REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 11725

09 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 989 del 15 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, para continuar siendo ofrecido bajo metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que mediante Resolución número 3869 del 11 de mayo de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** con domicilio en **MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, radicó el día 26 de septiembre de 2016 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **LICENCIATURA EDUCACIÓN PREESCOLAR (Cód. SNIES 9571)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en ejercicio de las competencias asignadas en la Ley 30 de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, luego de estudiar el informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, el informe de los pares académicos encargados de la evaluación externa, los comentarios de la Institución al informe de los pares, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, los Consejeros adoptaron por consenso en su **sesión de los días 23 y 24 de marzo de 2017**, el siguiente concepto:

*"Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN PREESCOLAR** de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen*

la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Licenciatura en Preescolar, de la Universidad de San Buenaventura, creada en 1975, tiene una extensión en Armenia creada en el mismo año con registro calificado 4872 de 2014. El Programa se encuentra adscrito a la Facultad de Educación, y el año anterior cumplió 40 años de trayectoria académica. El Programa se desarrolla con 160 créditos académicos en 10 semestres; actualmente cuenta con 117 promociones y 2865 egresados. Obtuvo el Registro Calificado por Resolución 989 de 15 de febrero de 2011, posteriormente le fue otorgada la Acreditación por Resolución 3869 del 11 de mayo de 2011 por 6 años.*

- *Existe coherencia y claridad entre la Misión, Visión, el Proyecto Educativo Bonaventuriano (PEI) y el PEP, para el logro de las funciones sustantivas. Los mismos constituyen la ruta conceptual y administrativa para llevar a cabo todos los procesos de gestión en el Programa, para la toma de decisiones y la gestión del currículo, entre otros. El PEI y el PEP, de acuerdo con el documento de evaluación externa, coinciden en que la formación integral de los estudiantes es el principio fundamental de la propuesta pedagógica de la Universidad al considerar que las acciones y procesos de formación contemplan a la persona en todas sus dimensiones como centro del proceso de formación, lo que se ve reflejado en las diferentes estrategias y escenarios educativos y en la participación en actividades complementarias a las académicas, como las cátedras abiertas, los cursos de idiomas, las asignaturas de formación humana y los cursos formativos de bienestar.*

- *Los resultados de las Pruebas Saber Pro 2014, fueron superiores al promedio nacional en todas las competencias genéricas evaluadas.*

- *La deserción por período del Programa según el SPADIES al 2016, fue de 7,46% inferior a la nacional de 12,36%. Igualmente, la deserción por cohorte del programa en el semestre 10, es inferior a la nacional 30,75% - 49,12% respectivamente.*

- *La Planta de profesores del Programa, de acuerdo con los cuadros maestros es de 13 docentes de tiempo completo, 7 a término indefinido y 6 con contrato a término fijo (11-12 meses). La formación es de 2 doctores, 9 magísteres y 2 especialistas. Todos los docentes tienen formación afín a la disciplina del Programa y la relación profesor tiempo completo/estudiante es de 1:23.*

- *El Programa en lo curricular registra cambios en el número de créditos, atendiendo a la normatividad vigente de hacer énfasis en el área de las Prácticas Pedagógicas, al pasar de 149 a 160 créditos y de 8 a 10 semestres. Durante la visita, los Pares "evidenciaron varias estrategias para la flexibilidad, interdisciplinariedad e integralidad de currículo como la asignatura de Proyecto Pedagógico, el convenio con las Escuelas Normales Superiores, el desarrollo de los Ciclos de Infancia y la Red Interuniversitaria de Buen Comienzo financiado por la Alcaldía de Medellín a través del Presupuesto Participativo de la Comuna 3 de la ciudad de Medellín".*

- *En cuanto a los propósitos formativos de la Licenciatura, estos se concretan en las áreas de formación pedagógica, investigativa, prácticas, gestión, formación específica y formación humana y complementaria de su currículo. A juicio de los Pares, "El Proyecto Curricular de Programa, es coherente con el proyecto institucional, tanto en los campos de acción profesional como disciplinar. Por tanto,*

la formación del licenciado en educación preescolar es permeada por la impronta institucional y enfoque social".

- *La flexibilidad curricular, de acuerdo con el documento de Autoevaluación, es entendida como "Un proceso de apertura y re-direccionamiento en la organización académico - administrativa, desde múltiples formas de relación entre los actores, que permite ofrecer una formación integral, contextual, actualizada, abierta al cambio y con apertura disciplinar en la que cada uno de los actores educativos construye activamente sus propias particularidades, de acuerdo con sus aptitudes, deseos y posibilidades específicas". En ese orden el PEP, contempla varias acciones que flexibilizan el currículo y facilitan rutas para los estudiantes. Entre estas se tiene: la actualización del PEP con la revisión permanente de los contenidos atendiendo a su pertinencia y coherencia con las necesidades socio-culturales que emergen de las formas de entender las infancias y su educación; oferta de cursos electivos que complementan la formación integral que atienden a los intereses de los estudiantes y a sus necesidades intelectuales y socio-emocionales. La posibilidad de la doble titulación con la homologación de hasta el 60% del total de créditos para el ingreso por transferencia externa. Igualmente, validación y realización de cursos dirigidos. Otras acciones de flexibilidad están dadas por el ingreso de estudiantes de las Escuelas Normales en convenio; la articulación académica con el Instituto Laboral Colombiano (ITLC) y Academia Superior de Innovación (ASDI).*

- *La política de desarrollo profesoral promueve la formación avanzada de sus docentes apoyando con tiempo y económicamente estos procesos. Igualmente promueve formación y actualización pedagógica de acuerdo a las necesidades que se presentan en la comunidad de docentes, por ejemplo, Diplomados en Didáctica Franciscana, utilización de TIC, en investigación en Identidad Franciscana-Bonaventuriana. Según el informe de Pares, "La planta de docentes reconoce el esfuerzo que la Institución hace para ofrecer óptimas condiciones laborales y de desarrollo profesoral". Mencionan también, la formación de los docentes en lengua extranjera y hacen un alto reconocimiento sobre el clima laboral en el Programa, el cual se caracteriza por el trabajo en equipo, la colaboración, el respeto y la comunicación permanente de las directivas, entre otros.*

- *El Reglamento Estudiantil es ampliamente conocido por los estudiantes. Está presente en la página web de la Universidad; igualmente se utilizan otros mecanismos de divulgación para que la población estudiantil conozca y se apropie del mismo. Se programan las jornadas de inducción; a su vez, la oficina de comunicaciones crea campañas en carteleras, medios de comunicación interna que favorecen el conocimiento del mismo.*

- *El Bienestar estudiantil tiene al Registro Académico como la oficina reguladora del cumplimiento de mecanismos claros, efectivos y transparentes para hacer posible los procesos de inscripción, admisión, selección e ingreso de los estudiantes a la Universidad, los cuales se encuentran expresados en el reglamento estudiantil y soportados en los principios institucionales y en su compromiso con la sociedad, en tanto, institución formadora, la cual asume su tarea desde una perspectiva incluyente que promueve y facilita el acceso a la educación en igualdad de oportunidades, conforme se declara en su Misión y Visión.*

- *El Programa registra dos (2) grupos de investigación clasificados en Colciencias, El Grupo de Investigación GIDEP. Grupo Interdisciplinario de Estudios Pedagógicos, Categoría A; su líder está categorizada como investigador Junior en Colciencias. Las líneas de investigación son: Desarrollo Humano y Contextos Educativos,*

Didáctica de las ciencias, Estudios Culturales y Lenguajes Contemporáneos, Infancia y Familia, Pedagogía Formación Humana y Procesos de Subjetividad e Infancia. El segundo es: Grupo Interdisciplinario de Estudios Sobre Educación – Esined, categoría B en Colciencias, con las siguientes líneas de investigación: Educación artística, cultural y patrimonio, Gestión Educativa – Currículo, La Educación Física y la Motricidad y finalmente, Pedagogía, Lenguaje y Comunicación. Estos grupos de investigación tienen además sus semilleros en los cuales participan estudiantes del Programa.

- *Los proyectos de investigación del Programa son el resultado de sus grupos de investigación. En los últimos cinco años, la Licenciatura registra 51 proyectos de investigación, todos con resultados representados en publicaciones: 48 proyectos del grupo GIDEP y 3 del grupo ESINED. Cinco (5) en desarrollo y 46 culminados; la mayoría con recursos propios y otros con recursos externos, entre estos, uno (1) de Colciencias, UDEA, ASCOFADE, UCO, Municipio de Medellín, Tecnológico de Antioquia y Corporación Universitaria Lasallista. La producción de estos proyectos está representada en libros, artículos en revistas indexadas en categorías A y C.*

- *El Programa registra 12 convenios o alianzas estratégicas, nueve (9) de los cuales son nacionales con instituciones universitarias del país e inter-sedes de la Universidad de San Buenaventura, cuya finalidad es desarrollar procesos de interacción académica y estudios investigativos, todos con resultados de impacto; los otros tres (3) son con instituciones extranjeras para la movilidad saliente de estudiantes y el intercambio entre docentes.*

- *La extensión en el Programa en los últimos 5 años está representada en 23 proyectos, todos con financiación mixta; en los mismos han realizado cursos de actualización en diversas áreas académicas del Programa, diplomados, con participación interna y externa.*

- *La movilidad entrante de profesores en el Programa en los últimos cinco (5) años ha sido de 29 docentes provenientes de diversos países; México, Brasil, Perú, España, con propósitos académicos.*

- *El direccionamiento y ejecución de los procesos académicos fue altamente valorado por los pares quienes consideraron que refleja la realidad académica del programa y comprende el aspecto misional de la Facultad de Educación.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ***LICENCIATURA EN PRESCOLAR*** *de la* ***UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA*** *con domicilio en la ciudad de* ***MEDELLIN*** *debe recibir la* ***RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS****, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, hace las siguientes recomendaciones:

- *Aumentar la movilidad saliente de profesores y estudiantes, orientadas al intercambio de experiencias y pasantías que consolide la visibilidad del programa a nivel nacional e internacional.*

- *El Programa evidencia tiempos muy extensos de graduación: en 10° semestre 50.13%, en 15 semestres 68,37% y en el semestre 20: 70.14%.*

- *Fortalecer la planta de profesores con titulación doctoral que aumente la producción académica de los grupos de investigación.*

- *Tener en cuenta la sugerencia de los pares de analizar el escalafón docente y las condiciones de ascenso en cada una de las categorías para que se agilice el tránsito, sobretodo de la categoría auxiliar a otras categorías, lo cual tiene represado a un número importante de docentes.*

- *Fomentar las competencias en una segunda lengua que haga más competitivos a los futuros profesores, mediante la participación de los estudiantes en las actividades del Centro de Idiomas y de internacionalización".*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992, el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, encuentra que el programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, cumple con los lineamientos y los niveles de calidad suficientes para ser reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	**Universidad de San Buenaventura**
Denominación del Programa:	**Licenciatura en Educación Preescolar**
Título a Otorgar:	**Licenciado(a) en Educación Preescolar**
Lugar de ofrecimiento:	**Medellín – Antioquia**
Metodología:	**Presencial**

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de San Buenaventura, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse,

Continuación de la Resolución

acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. 09 JUN 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 9571 (Cód. Proceso: 13092)